

ANÁLISIS LEGAL DERECHO ANTITERRORISTA • 8 U.S.C.
§ 1189 • MORENA • IRGC PRECEDENT

¿Puede Morena ser designada *Organización Terrorista Extranjera* por los Estados Unidos?

Construcción jurídica completa de la teoría legal, sus precedentes de derecho duro y el arsenal de consecuencias penales, migratorias y financieras que activaría su aplicación al partido gobernante de México.

SIMÓN LEVY MARZO 2026

ANÁLISIS ESTRATÉGICO INDEPENDIENTE

FUENTES: CRS • LAWFARE • FEDERAL REGISTER • DEA

El 15 de abril de 2019, el Departamento de Estado de los Estados Unidos hizo lo que se creía jurídicamente imposible: designó al Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica de Irán —brazo armado de un gobierno soberano— como Organización Terrorista Extranjera bajo la Sección 219 de la Ley de Inmigración y Naturalización. Ese día, la doctrina cambió para siempre. Lo que sigue es la construcción sistemática del argumento legal por el cual el mismo estatuto, los mismos criterios y la misma lógica de "brazo del Estado que usa el

terror como herramienta de gobernanza" puede ser aplicada hoy a Morena.

I – EL ESTATUTO

8 U.S.C. § 1189: La *Arquitectura* Legal

La designación de Organizaciones Terroristas Extranjeras opera bajo la Sección 219 de la Immigration and Nationality Act, codificada en 8 U.S.C. § 1189, y enmendada en 1996 por la Antiterrorism and Effective Death Penalty Act (AEDPA). El Secretario de Estado posee autoridad discrecional para realizar la designación, en consulta con el Fiscal General y el Secretario del Tesoro.

El estatuto exige la concurrencia de tres elementos copulativos. Ninguno requiere ideología política. Ninguno excluye entidades gubernamentales. Ninguno requiere que el actor sea un grupo armado tradicional.

8 U.S.C. § 1189(A)(1) – CRITERIOS PARA DESIGNACIÓN FTO

Para designar una organización como FTO, el Secretario de Estado debe determinar que:

- (A) La organización es de carácter extranjero;
- (B) La organización realiza actividad terrorista o terrorismo conforme a 18 U.S.C. § 2331 y § 1182(a)(3)(B), o retiene la capacidad e intención de hacerlo;
- (C) Dicha actividad terrorista amenaza la seguridad nacional, defensa nacional, relaciones exteriores o intereses económicos de los Estados Unidos.

La definición operativa de "actividad terrorista" bajo 18 U.S.C. § 1182(a)(3)(B) incluye actos de violencia que ponen en riesgo la vida humana, secuestros, asesinatos, y coerción sobre gobiernos o población civil. La Corte Suprema, en *Holder v. Humanitarian Law Project* (561 U.S. 1, 2010), confirmó la constitucionalidad

amplia de estas definiciones y estableció que el estatuto no requiere que el proveedor de apoyo comparta el propósito terrorista de la organización —solo que conozca la condición de FTO del receptor.

Existen dos herramientas penales cruciales que se activan automáticamente con la designación:

18 U.S.C. § 2339B

Material Support — Hasta Cadena Perpetua

Prohíbe proveer, intentar proveer o conspirar para proveer "material support or resources" a una FTO. La pena es hasta 20 años de prisión, o cadena perpetua si alguna persona muere. Aplica con jurisdicción extraterritorial — puede perseguir a actores en México.

21 U.S.C. § 960A

Narco-Terrorismo — Mínimo Doble Pena

Prohíbe distribuir drogas para beneficio de una organización terrorista. Lleva penas mínimas de entre 10 y 80 años — el doble del delito subyacente de tráfico. Fue la carga central del caso Maduro. No requiere designación FTO previa, pero la facilita estructuralmente.

18 U.S.C. § 2333

Daños Civiles Triplicados

Cualquier nacional estadounidense dañado por un acto de terrorismo internacional puede demandar y obtener daños triplicados ("treble damages") más honorarios. La designación abre la puerta a litigación civil masiva contra individuos y activos de la organización.

II — EL PRECEDENTE FUNDACIONAL

El IRGC: Primera Vez que EE.UU. Designó *un Brazo de Gobierno* como FTO

Hasta el 15 de abril de 2019, el consenso doctrinal era que la Sección 219 de la INA se aplicaba exclusivamente a actores no estatales. La designación del IRGC no solo rompió ese consenso — lo eliminó de raíz y estableció un precedente de derecho duro que no ha sido revertido por ningún tribunal.

El Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica no es un grupo irregular. Es una rama formal de las Fuerzas

Armadas de Irán, con responsabilidades constitucionales que incluyen defensa interna, control de la milicia Basij y operaciones extraterritoriales de la Fuerza Quds. En su declaración oficial, el Secretario de Estado Pompeo estableció el principio rector:

DECLARACIÓN DEL SEC. STATE POMPEO – 8 DE ABRIL DE 2019

"This designation is a historic step to counter Iran-backed terrorism around the world. The IRGC is the primary arm of the Iranian government that carries out and directs Tehran's dangerous and destabilizing global terrorist campaign... Iran employs terrorism as a central tool of its statecraft; it is an essential element of the regime's foreign policy."

– U.S. State Department Fact Sheet, Federal Register Vol. 84, p. 15278 (April 15, 2019)

El Administrative Record que respaldó la designación —basado en inteligencia clasificada y fuentes abiertas— fue suficiente para que el Secretario de Estado concluyera que existía "a sufficient factual basis" bajo el estándar de la Sección 219. Ningún tribunal ha revocado esa determinación.

Lo que el Precedente IRGC Estableció en Derecho Duro

PRINCIPIO 1

El Estatus Gubernamental No Es Inmunidad

El texto de la INA dice "foreign organization" sin excluir entidades estatales. La designación del IRGC cerró el debate: ser parte de un gobierno no escuda contra la designación FTO si la conducta encuadra en el estatuto.

PRINCIPIO 2

No Se Requiere Ideología Política

Los tribunales han interpretado que el elemento (B) —actos terroristas— opera de forma autónoma respecto de la motivación. Lo que cuenta es la conducta y su efecto en la seguridad estadounidense, no la cosmovisión del grupo.

PRINCIPIO 3**"Terror como Herramienta de Gobernanza"**

La formulación de Pompeo —"terrorism as a central tool of its statecraft"— es la clave doctrinal. No requiere que el gobierno sea una organización terrorista per se, sino que use el terrorismo como instrumento de poder.

PRINCIPIO 4**Control Territorial y Penetración Económica**

El IRGC fue señalado por estar "integrally woven into the Iranian economy, operating front companies and institutions around the world." La integración entre poder político, territorial y económico fue evidencia central, no obstáculo a la designación.

III – EL SEGUNDO PRECEDENTE

E.O. 14157 y la Designación de Febrero 2025: *Los Carteles ya Son FTOs*

El 20 de enero de 2025, el presidente Trump firmó la Orden Ejecutiva 14157, ordenando la designación de cárteles y organizaciones criminales transnacionales como FTOs. El 6 de febrero de 2025, el Secretario de Estado Marco Rubio designó a seis organizaciones mexicanas. La designación tomó efecto el 20 de febrero de 2025 con su publicación en el Federal Register.

**CARTELES MEXICANOS DESIGNADOS COMO FTO –
FEDERAL REGISTER, FEB. 20, 2025**

1. **Cártel de Sinaloa (incluyendo las facciones Chapitos y Mayos)**
2. **Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG)**
3. **Cártel del Noreste (CDN)**
4. **Cártel del Golfo (CDG)**
5. **La Nueva Familia Michoacana (LNFM)**
6. **Cárteles Unidos**

Base legal: Section 219 INA + E.O. 14157 + E.O. 13224 (SDGT)

Esta designación eliminó la última gran objeción doctrinal que restaba: que la motivación criminal-lucrativa (sin ideología política) impedía la calificación terrorista. La DEA confirma hoy en su sitio oficial que "In February 2025, The Trump administration designated these cartels Foreign Terrorist Organizations."

Las consecuencias penales y financieras que ya están activas contra cualquier persona que provea "material support" a estos carteles son devastadoras:



PENAL / CRIMINAL

Hasta Cadena Perpetua

18 U.S.C. § 2339B: hasta 20 años o cadena perpetua si hay muertos. 21 U.S.C. § 960a (narcoterrorismo): mínimo del doble de la pena base, alcanzando hasta 80 años. Jurisdicción extraterritorial sobre ciudadanos mexicanos con nexo a EE.UU.



FINANCIERO / OFAC

Bloqueo Total de Activos

OFAC bloquea todos los bienes e intereses de la organización sujetos a jurisdicción estadounidense. Instituciones financieras extranjeras que mantengan fondos de la FTO deben reportarlos bajo pena de multa civil. Aplicación secundaria sobre bancos de terceros países.



MIGRATORIO

Exclusión Permanente de EE.UU.

Todo miembro, afiliado o representante de la FTO es excluible de territorio estadounidense automáticamente por virtud de su membresía. No requiere condena penal — basta la afiliación. Aplica también a familiares que hayan prestado "material support."

"Con el IRGC se estableció que un gobierno puede ser FTO."

Con los carteles se estableció que la ideología no importa.

Morena cierra el triángulo: un partido gobernante que usa ambos elementos simultáneamente."

IV — EL EXPEDIENTE

La Evidencia del Nexo *Morena–Cártel de Sinaloa*

La teoría FTO sobre Morena no reposa en especulación. Reposa en un expediente de hechos documentados públicamente que, en su conjunto, construyen el "administrative record" que el Secretario de Estado necesitaría para fundamentar la designación. Los siguientes hechos han sido reportados por medios como ProPublica, The New York Times, Lawfare, la Texas Public Policy Foundation, y la periodista de investigación Anabel Hernández:

01 AMLO, el Arquitecto: Protección Sistémica al Cártel de Sinaloa

Durante toda su presidencia (2018–2024), AMLO realizó más visitas a Badiraguato —sede operativa del Cártel de Sinaloa— que a Washington D.C. En 2020, en plena pandemia, viajó personalmente a rendir homenaje a la madre de Joaquín "El Chapo" Guzmán. Jamás criticó al Cártel de Sinaloa en ninguna declaración pública.

En octubre de 2019, cuando fuerzas de seguridad capturaron a Ovidio Guzmán —hijo de El Chapo— en Culiacán, sicarios del Cártel tomaron soldados como rehenes y amenazaron a sus familias. AMLO personalmente ordenó la liberación de Guzmán al cártel. El hecho es registrado en fuentes gubernamentales mexicanas y cubierto ampliamente por medios internacionales.

FUENTES: TEXAS POLICY FOUNDATION 2025 REPORT •
SPECTATOR • MEXICO NEWS DAILY

02 El "Narco-Pacto Electoral": Acuerdo Morena–Chapitos

La periodista Anabel Hernández —reconocida internacionalmente por exponer nexos cartel-gobierno— documentó reuniones entre miembros de Morena y líderes del Cártel de Sinaloa, específicamente con Iván Guzmán ("El Chapito"), hijo de El Chapo, en Culiacán y en La Tuna. El mecanismo documentado: Morena provee protección gubernamental y no-combate; el Cártel de Sinaloa provee financiamiento electoral y "ayuda coercitiva operacional" en procesos electivos.

En esas reuniones, El Chapito — *"con pistola en la cintura y custodiado por un amplio grupo armado"* — habría impartido instrucciones para producir videos de apoyo al candidato de Morena Rubén Rocha, con participación de grupos musicales de narcocorridos con influencia popular.

FUENTE: ANABEL HERNÁNDEZ, INVESTIGACIÓN 2022 • MEXICO NEWS DAILY

03 #GuacamayaLeaks: Correos del SEDENA y Funcionarios Morena–CJNG

El hackeo masivo de correos del Ejército Mexicano ("GuacamayaLeaks", 2022) reveló que el entonces Secretario de Gobernación Adán Augusto López —figura central de Morena, quien se postuló a la candidatura presidencial del partido en 2024— fue implicado en el nombramiento de tres presuntos miembros del CJNG a altos cargos de seguridad en Tabasco, cuando era gobernador de ese estado (2018–2021).

Los mismos correos revelaron que Ricardo Gallardo Cardona, gobernador aliado de AMLO en San Luis Potosí, habría pactado con el CJNG para establecer una "narco-paz" en esa entidad. El mismo Gallardo había sido arrestado en 2015 por cargos de crimen organizado y lavado de dinero cuando era alcalde.

FUENTE: TEXAS POLICY FOUNDATION • INFOBAE 2022 • GUACAMAYALEAKS

04 La Investigación del DOJ Archivada por Obama: El Expediente Que Existe

ProPublica y The New York Times reportaron que el Departamento de Justicia de EE.UU. había abierto —y luego archivado durante la administración Obama— una investigación sobre presuntos vínculos financieros entre AMLO y el Cártel de Sinaloa. La tesis investigada: un acuerdo en el que AMLO proveería protección y el Cártel proveería financiamiento, incluyendo apoyo electoral con "músculo coercitivo" en elecciones.

La DEA ya en 2011 consideraba que si AMLO llegaba al poder, podría "shut them down" — lo que eventualmente ocurrió mediante la Ley de Seguridad Nacional de 2021, que restringió las operaciones de la DEA en México. Este patrón de restricción de inteligencia estadounidense es evidencia potencial del elemento (C) del estatuto FTO: amenaza a los intereses de seguridad nacional de EE.UU.

FUENTE: PROPUBLICA • NEW YORK TIMES • SPECTATOR FEB. 2025

05 Cienfuegos: Morena Presionó para Liberar a un General Cartel-Corrupto

En 2020, la DEA arrestó en Los Ángeles al ex-Secretario de Defensa de México, Salvador Cienfuegos, acusado de facilitar operaciones del Cártel H-2. La respuesta de AMLO fue amenazar con expulsar a la DEA del país si EE.UU. no lo liberaba. Bajo presión diplomática sin precedente, la administración Trump accedió y devolvió a Cienfuegos a México, donde fue exonerado. La Texas Public Policy Foundation cataloga este episodio como ejemplo de Morena usando el poder del Estado para proteger activos del ecosistema cartel.

FUENTE: TEXAS POLICY FOUNDATION 2025 • DEA RECORDS

06 Células Morena en EE.UU. Como Instrumento de Presión

La Texas Public Policy Foundation documenta que "MORENA party cells exist in major American cities and will stage public events at the demand of the party center" — incluyendo protestas frente al New York Times por sus reportajes sobre los nexos AMLO-cartel. Esta capacidad de movilización política en territorio estadounidense, coordinada desde Ciudad de México, constituye evidencia de que la organización "activamente busca imponer su voluntad política en los Estados Unidos."

Esto es relevante para el elemento (C) del estatuto: el impacto en las relaciones exteriores y en los intereses económicos de EE.UU. es demostrable con documentación pública.

FUENTE: TEXAS POLICY FOUNDATION – "YES, THERE IS A MEXICAN STATE-CARTEL ALLIANCE" (FEB. 2025)

V – ANÁLISIS COMPARATIVO

IRGC vs. Morena: La *Tabla de Equivalencias* Legales

La designación FTO del IRGC descansó sobre criterios específicos articulados en el "administrative record" del Departamento de Estado. La siguiente tabla contrasta cada uno de esos criterios con la situación de Morena, permitiendo evaluar la solidez comparativa del argumento:

CRITERIO LEGAL	IRGC (2019)	MORENA (HIPOTÉTICO)
ORGANIZACIÓN EXTRANJERA (A)	Sí — brazo del gobierno iraní	Sí — partido político mexicano
ACTOS TERRORISTAS (B)	Fuerza Quds: atentados, financiamiento de Hezbolá, milicianos proxy en 5 países	Facilitación de actos designados (Sin CJNG) — masacres, desapariciones, sistémica
CAPACIDAD E INTENCIÓN DE ACTOS TERRORISTAS	Control de redes de financiamiento	Control territorial, carteles aliados, nombramiento

	y logística global	
AMENAZA A SEGURIDAD DE EE.UU. (C)	Atentados en Beirut 1983, Khobar Towers 1996; apoyo a grupos que atacan a fuerzas estadounidenses	Crisis del fentar (100k+ muertos EE.UU.); restric DEA; interferen política en ciud estadounidense
NATURALEZA ESTATAL DEL ACTOR	Fuerza armada oficial de Irán	Partido gobern mayoría absolu todos los poder Estado mexican
NO EXCLUSIÓN POR CARÁCTER GUBERNAMENTAL	Resuelto: la INA no excluye entidades estatales	Aplicable al caso Morena
MOTIVACIÓN IDEOLÓGICA REQUERIDA	No requerida — se basó en conducta	No requerida — ya designados s
NEXO MATERIAL CON TERRORISMO	Directo: IRGC ordena operaciones terroristas	Intermediado: l protege y financ que cometen ac terroristas
ADMINISTRATIVE RECORD	Inteligencia clasificada + fuentes abiertas extensas	Investigaciones archivadas + pe de investigaciór GuacamayaLeal testimonios DE.

La conclusión del análisis comparativo es clara: la debilidad central no es doctrinal, sino probatoria. El nexo entre Morena como institución y los actos terroristas de los carteles es documentable pero requiere ser más directo que el nexo actualmente en el expediente público. La pregunta que decide el caso es: ¿tiene el DOJ y la inteligencia estadounidense evidencia clasificada que cierre ese eslabón?

"La diferencia entre el IRGC y Morena no es de

*naturaleza legal —
es de volumen probatorio.
Y el DOJ tiene expedientes archivados
que nunca fueron abiertos al público."*

— ANÁLISIS LEGAL INDEPENDIENTE · SIMÓN LEVY · MARZO
2026

VI — ARSENAL PENAL

Lo Que Se Activa el Día de la Designación: *Consecuencias Penales y Financieras*

Cuando el Secretario de Estado firma la designación y el Federal Register la publica, el efecto jurídico es inmediato y multidimensional. Lawfare Magazine sintetiza con precisión técnica las tres áreas de derecho más afectadas: prosecución penal, inmigración y sanciones económicas.

Área 1: Prosecutions — Material Support (§ 2339B)

Cualquier persona —en México o en EE.UU.— que *sabiendo* que Morena ha sido designada FTO le provea cualquier forma de apoyo material ("tangible or intangible property, services, or personnel") comete un delito federal. La definición de "material support" es deliberadamente amplísima: incluye servicios financieros, entrenamiento, asistencia experta, comunicaciones, logística, y personas.

La Corte Suprema en *Holder v. Humanitarian Law Project* (2010) estableció que el estatuto no requiere intención de facilitar terrorismo —basta el conocimiento de la condición FTO del receptor. Esto significa que un banquero, un contador, un abogado, un funcionario público o un empresario que conscientemente sirva a Morena post-designación está expuesto a hasta 20 años de prisión.

Área 2: Narcoterrorismo (§ 960a) — El Precedente Maduro

En marzo de 2020, el Departamento de Justicia indició al presidente venezolano Nicolás Maduro bajo 21 U.S.C. § 960a —el estatuto de narcoterrorismo— por una alegada "asociación narco-terrorista" de décadas entre el Cartel de los Soles y las FARC. Si un presidente en funciones puede ser indiciado bajo esta lógica, el mismo razonamiento es transferible a funcionarios actuales y pasados de Morena que hayan facilitado los carteles ya designados como FTOs.

La carga narrativa del § 960a para el caso Morena sería: *miembros y funcionarios de Morena distribuyeron o facilitaron la distribución de narcóticos —el fentanilo que mata a 100,000 estadounidenses por año— con pleno conocimiento de que los beneficiados eran el Cártel de Sinaloa y el CJNG, ambos FTOs desde el 20 de febrero de 2025.* Pena mínima: el doble de la pena base de narcotráfico.

Área 3: Sanciones Financieras (OFAC) y el Efecto "Radioactivo"

El Departamento del Tesoro a través de OFAC bloquea inmediatamente todos los bienes e intereses de la FTO sujetos a jurisdicción estadounidense. Más importante aún: las instituciones financieras extranjeras — incluidos los bancos mexicanos con operaciones en EE.UU.— que mantengan cuentas de la organización designada quedan expuestas a sanciones secundarias.

El efecto práctico, documentado por la firma Davis Polk en su análisis de la designación IRGC, es que la FTO se vuelve "radioactiva" para toda entidad dentro de la jurisdicción estadounidense. En el caso de Morena — un partido que mueve financiamiento electoral masivo y controla empresas paraestatales— el efecto sobre sus flujos financieros sería devastador incluso antes de que un solo cargo penal sea presentado.

VII – OBJECIONES Y RÉPLICAS

Las Cuatro Objeciones Más Sólidas y su *Refutación*

OBJECCIÓN I

"Los partidos políticos están protegidos por el derecho internacional y no pueden ser FTOs"

El argumento de soberanía y derecho diplomático es el más fuerte: Morena es un partido legalmente constituido en una democracia nominal. Designarlo rompe las normas de no injerencia en asuntos internos.

RÉPLICA

El precedente IRGC resolvió este punto con contundencia. El IRGC es parte de las Fuerzas Armadas de un Estado soberano —actor mucho más central al gobierno que un partido político— y fue designado de todas formas. El texto de la INA no contiene ninguna cláusula de exclusión para partidos políticos ni para organizaciones gubernamentales. La soberanía es argumento de política exterior, no de admisibilidad jurídica bajo el estatuto.

Además, la propia administración Trump ya describió al gobierno mexicano como un "narco-régimen" con una "intolerable alianza con los cárteles de drogas" en el comunicado oficial sobre aranceles a México. Ese lenguaje construye el registro político necesario para la designación.

OBJECCIÓN II

"El USMCA y las relaciones comerciales hacen imposible una designación sin destruir la economía bilateral"

México es el primer socio comercial de EE.UU. Una designación FTO colapsaría el USMCA, hundiría el peso y afectaría cadenas de suministro críticas.

RÉPLICA

Este es un argumento de *costo geopolítico*, no de inadmisibilidad legal. El Secretario de Estado tiene plena discreción bajo el estatuto. Las consideraciones económicas son relevantes para la *decisión de ejercer* esa discreción, no para la validez jurídica de la designación. El IRGC fue designado a pesar de ser pieza central de la economía iraní y de que esa designación complicó las negociaciones del JCPOA.

Más aún: la designación puede ser quirúrgica. No es necesario designar a "Morena" como entidad global —puede designar a un subconjunto de sus líderes como SDGTs (Specially Designated Global Terrorists) bajo E.O. 13224, lo que produce efectos similares con menor impacto diplomático sistémico.

OBJECCIÓN III

"No hay evidencia directa de que Morena como institución ordenó actos terroristas"

La teoría del brazo político descansa en inferencias sobre corrupción sistémica y complicidad, pero no hay un documento que acredite órdenes formales de Morena al Cártel de Sinaloa para cometer actos terroristas.